

Señor.

La Comunidad de Herederos, o Concheros de las R. Fabricas de Sal de la Villa de Salinas de Añana comprendida en la M. N. y M. L. Prov.^a de La Rioja: P. A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto dice: Que habiendo sido indispensable hacer obras de consideracion con el objeto de mejorar la fabrica de Sales en dhas. R. Salinas de Añana se formò un Plan por el Arquitecto de Rentas D.ⁿ Manuel de la Ballina, con su mandado con el la Comunidad de Herederos o Concheros de las tales fabricas, y adoptandole y aprobando de V. M.: En su consecuencia se formalizaron distintos pactos entre el D.ⁿ Manuel de la Ballina en calidad de Comisionado real y los Apoderados de la Comunidad, fijando el metodo con que aquel Plan debia ejecutarse y reducido todo à Escritura pública, mereció asimismo la real aprobacion. Eran los costos de mucha consideracion y para proporcionarlos, se anticipò à la Comunidad por la R. Venta de Salinas la Cantidad de todo V. M. por via de empréstito con la calidad de reintegrarla en quatro años y otros tantos plazos iguales.

Aquella suma fuè distribuida proporcionalmente entre los Concheros individuos de la Comunidad y fuè invertida en la reponicion y habilitacion de las granjas para facilitar, segun se apetecia, la fabrica de Sales; pero luego se echò de ver q.^e faltaban muy crecidos fondos para la conclusion



de las obras proyectadas, y contenidas en el Plan.

Los Concejeros pudieron facilitar por medio de empeños que contrajeron hasta 2000 r^{es} de v^{al}. Cant^o muy inferior à la que exigia la necesidad, como en breve lo hizo ver la experiencia, y para que las obras no quedasen imperfectas, y fuesen inútiles los costos ya intervenidos ocurrieron los mismos Concejeros à proporcionar un medio de adquirir fondo, qual la necesidad, el propio interés, y el zelo del r^o servicio podian apetecer. Tal fue acudir ala enagenacion de algunas fincas de los vinculos y mayorazgos q^{ue} respectivamente poseen los interesados con la calidad de invertir su producto en las obras q^{ue} aún necesitaban las respectivas ~~financas~~ ^{financas}.

Este proyecto se realizó en parte prestando la correspondiente facultad q^{ue} obraron en el v^o Consejo; mas en el todo no ha podido conseguirse la perfeccion del proyecto qual se apetecia. Por esta causa y por las muchas aguas q^{ue} sobrevinieron en la estacion q^{ue} debia fabricarse la sal, se han inutilizado tanto los trabajos invertidos en ella, q^{ue} solo se han aprovechado 10565 fan^{es} de sal, quanto por un calculo regular, y moderado debieron entrar en Alfali à lo menos 4000 fan^{es}, y asi puede asegurarse con verdad, que todo el trabajo invertido en la labor de la sal el presente año ha sido inutil y aun ruinoso por los R^{os}.

6

intereses, para lo propietario, o cosechero, y para los fabricantes contramendencia aun á el resto de las Prov.^{as}.

Todo debia suceder asi despues de una perdida tan considerable por que la sal es insuficiente p^a el consumo de dha Prov^a y falta de extrac^{on} en que se interesa v^{ra} R^a H^a L^a. Los cosecheros carecen de unos fondos en q^e principal^{te} consiste su subsistencia: han consumido quanto tenian en beneficiar las fabricas, y han contraido empeños q^e no pueden redimir con la prontitud q^e harian ofrecido, y deseaban, y cada dia veles hacen mas gravos los intereses correspondientes á los prestamos. Finalmente los fabricantes despues de haver invertido un trabajo continuo q^e debia producirles un fondo á proprio para subsistir, lo han perdido con la perdida de sus labores, sin q^e de modo alguno pueda subsistirse por que el premio q^e reciben de sus trabajos sea justa y satisfaca, no por temporadas, ni jornales, sino con proporcion al numero de fanegas q^e resultan fabricadas, y como estas hayan sido poquissimas q^e por nada deban reputarse en comparacion del todo q^e las fabricas debieron producir, se veen reducidos á la mas estrecha necesidad.

Esta situacion deplorable debe obligarles á buscar los medios de subsistir en otro genero de vida, abandonando el exercicio de Fabricante de sal con

grave perjuicio de las R. Salinas, porque entienden
muy bien los Corecheros, y no habrá quien ignore
que el ejercicio de fabricante requiere unos cono-
cimientos que no son comunes a todos, y principalm^{te}
una confianza particular para que no se causen
fraudes en un artículo tan susceptible por su na-
turaleza de admitir todos los que quieran causarle.

El zelo y vigilancia de los Corecheros es de todo
inútil quando falta integridad en los Operarios, y
en la prosperidad, ó ruina de tales fabricas de-
pende absolutam^{te} de la calidad de los fabricantes.

Para evitar tan funestas consecuencias se
ven los Corecheros en la mas estrecha necesidad
de recompensar en algun modo las perdidas de los
Fabricantes, no porque se vean obligados á ello en
virtud de pacto, sino con el objeto de retenerlos,
y conservarlos para que se ocupen en las labores
subsistivas. Mas esto es impracticable por la fal-
ta de medios en que se hallan con sus propias
perdidas, con sus desembolsos, y con los préstamos
en que se hallan empeñados. De manera que la
falta de un total de fondos en los Corecheros refluye
y circula entre todos los Individuos de la comuni-
dad como que es un Capital indispensable para la subsis-

benicia de todos. Asi es que aun el estado Ec. G. su-
viente de una perdida tan inesperada. Los Beneficia-
dos de la Villa de Añana tienen la maior parte de sus
congruas en los rendim^{tos} de sus respectivas Granjas, y
son muchos los Aniversarios con que las demas estan
gravadas, y como los acreedores de las unas, y los
propietarios de las otras estan imposibilitados de pagar
las rentas y los reditos, se ven todos en un cirulo fatal
de infelicidad sin quedar otro arbitrio para reme-
diarla, q. las quejas, las execuciones, y otros medios
que se p. poner remedio a los males, los aumentan.

En estas circunstancias se ha visto obligada
la Comunidad a celebrar Junta con el solo objeto de
proporcionar un remedio a la maior vigencia para
no ver arruinadas, como de otro modo se ha forzo,
las R. Fabricas. Sobre ello se ha conferido largamente,
pero los fondos estan agotados, y quando estos faltan,
es inutil buscar arbitrios q. no sean mas destructo-
res que el daño mismo.

El Acuerdo, pues, ha consentido como unico
recurso el de acudir al P. C. de V. A. de cuius real
beneficiencia han merecido siempre los socorros
mas eficaces; mayormente quando en preveni-
do



una ruina no es el ultimo interes de vuestra
R^l Hacienda ni el universal de la Prov^a

En efecto, Señor, los principales riesgos queda-
rán librados enteramente indemnizando en al-
guna parte á los fabricantes y Operarios para con-
servarlos en su ejercicio, y no dar lugar á que se
abandonen y en habilitar las Granjas para la pro^{ma}
labor, con lo qual se consigue tambien el impor-
tante objeto de que circulen los tales fondos en la
Provincia, cuya falta no deja de producir otras conse-
cuencias. Para esto bastarán 80 d^{rs} de Uⁿ, que espe-
rarán con equidad de la R^l beneficencia y la señalará
la merced de perdonar las 326 to fan^{ts} de sal conq^e
anualmente contribuyen á V^ll con el nombre
de diezmo por lo respectivo al año corr^{te}, pues la
desgracia q^e han experimentado en la falta de cose-
cha les obliga á pedir á V^ll humil^{de} de esta remi-
sion; esperando pues asi uno y otro de la R^l bene-
ficencia de V^ll.

Suplica rendida m^{te} á V^ll, q^e dignandose continuar
á la Comunidad su piadoso auxilio, se digne socor-
rerla en tan estrecha urgencia con la fant^a de los 80 d^{rs}
de Uⁿ que recibirá la Comunidad q^e suplica, y un Indi-
viduo en los terminos q^e V^ll se digne concederla,

y perdonarla asimismo en considerac^{on} a la esterili-
dad las 306 to fan^{ts} de sal q^e han adeudado por razon
del diezmo del año corr^{te}, pues asi se conseguira di-
sipar la afliccion gen^l de la Comunidad, y precaver
las consecuencias mas ruinosas para las labores
subsistencias: Asi lo espera de la notoria clemencia
de V. M. en que recibira especial m^{er}ced =

Madrid, y 4 Nov^e. 16. de 1801: Señor: Juan
Gonzalez: Juan Aguirre



